



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO VEINTISEIS

II LEGISLATURA

30 DE MAYO DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

(pag. 2.992)

e) Enmiendas y votos particulares reservados para Pleno

Relación de enmiendas parciales, reservadas para su defensa ante el Pleno, al Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la

Administración Regional.

(pag. 3.000)

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE
GOBIERNO**

3. Interpelaciones

Interpelación nº 78, sobre irregularidades en las comunidades de regantes "El Porvenir" y "Santa Cruz", de Abanilla, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (II-4772).

(pag. 3.001)

Interpelación nº 81, sobre futura instalación de una fábrica de productos bionaturales en Calasparra, formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (II-4777).

(pag. 3.002)

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 258, sobre grado de ejecución del proyecto "Centro de exposición permanente y difusión de la artesanía de Cartagena", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4505).

(pag. 3.002)

Pregunta nº 259, sobre grado de ejecución del proyecto "Instalaciones deportivas albergue Los Narejos, de Los Alcázares", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4506).

(pag. 3.003)

Pregunta nº 260, sobre grado de ejecución del proyecto "Auditorium (Sala de Conciertos) en Murcia", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4507).

(pag. 3.003)

Pregunta nº 261, sobre grado de ejecución del proyecto "Casa de Cultura de Cartagena", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4508).

(pag. 3.003)

Pregunta nº 262, sobre grado de ejecu-

ción del proyecto "Centro de congresos y exposiciones", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4509).

(pag. 3.003)

Pregunta nº 263, sobre grado de ejecución del proyecto "Escuela Regional de Hostelería", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4510).

(pag. 3.003)

Pregunta nº 264, sobre grado de ejecución del proyecto "Terminales de pasajeros", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4511).

(pag. 3.004)

Pregunta nº 265, sobre grado de ejecución del proyecto "Terminales de mercancías", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4512).

(pag. 3.004)

Pregunta nº 266, sobre grado de ejecución del proyecto "Plan de Saneamiento del Río Segura", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4513).

(pag. 3.004)

Pregunta nº 267, sobre grado de ejecución del proyecto "Plan de Saneamiento del Mar Menor y zonas costeras", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4514).

(pag. 3.004)

Pregunta nº 268, sobre grado de ejecución del proyecto "Viviendas de promoción pública", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4515).

(pag. 3.005)

Pregunta nº 269, sobre grado de ejecución del proyecto "Creación y equipamiento de suelo", del F.C.I. correspon-

diente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4516).

(pag. 3.005)

Pregunta nº 270, sobre grado de ejecución del proyecto "Mejora de puertos", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4517).

(pag. 3.005)

Pregunta nº 271, sobre grado de ejecución del proyecto "Cartografía", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4518).

(pag. 3.005)

Pregunta nº 272, sobre grado de ejecución del proyecto "Supresión de travesías", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4519).

(pag. 3.005)

Pregunta nº 273, sobre grado de ejecución del proyecto "Refuerzo del firme", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4520).

(pag. 3.006)

Pregunta nº 274, sobre grado de ejecución del proyecto "Mejora y acondicionamiento", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4521).

(pag. 3.006)

Pregunta nº 275, sobre grado de ejecución del proyecto "Acondicionamiento de cauces y defensa de poblaciones", del F.C.I. correspondiente a 1987, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4522).

(pag. 3.006)

Pregunta nº 276, sobre grado de ejecución del proyecto "Segunda fase edificio para biblioteca y otros equipamientos culturales en Lorca", del F.C.I. correspondiente a 1986, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P.

Popular, (II-4523).

(pag. 3.006)

Pregunta nº 277, sobre grado de ejecución del proyecto "Construcción y equipamientos biblioteca de Aguilas", del F.C.I. correspondiente a 1986, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4524).

(pag. 3.006)

**SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O
RECHAZADOS**

1. Retirados

En sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 16 de mayo de 1989.

(pag. 3.007)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****d) Dictamen de la Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Comisión de Asuntos Generales, en reuniones celebradas los días 9, 16 y 23 de mayo actual, ha estudiado el texto del "Proyecto de ley de modificación de la ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, y las enmiendas presentadas al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento, resultando aprobado el dictamen que a continuación se transcribe, y reservadas, para su defensa en Pleno, las enmiendas cuya relación, asimismo, se inserta.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, en sesión celebrada hoy, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 29 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

**DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL
PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY
3/1986, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE
LA REGION DE MURCIA, Y DE LA LEY 4/1987, DE 27
DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE
LA ADMINISTRACION REGIONAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, abordó una reforma en profundidad de la legislación de la Función Pública, suprimiendo con ello la obsolescencia de muchas de las normas por las que se regía la misma y contribuyendo a la construcción del nuevo Estado de las Autonomías. Para ello, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución, fue necesario dar carácter de bases a algunos de los preceptos de la citada Ley, cejando con ello un margen en esta reforma a la autonomía de las distintas Comunidades Autónomas.

Dentro de este contexto, se elaboró por la Asamblea Regional de la Comunidad, la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, desarrollándose de este modo la competencia reconocida en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía.

Se intentó con esta Ley regional la constitución de una única función pública que contuviera el régimen de empleo aplicable a todo el personal de la Administración regional, configurado de acuerdo con los principios constitucionales de sujeción a la Ley y al Derecho, objetividad y eficacia de la acción administrativa, imparcialidad y profesionalización de su personal, y publicidad, mérito y capacidad, tanto en los sistemas de acceso, como en los de producción.

Toda la regulación de la Función Pública Regional se ha llevado a cabo sin olvidar la homogeneidad con el resto de los funcionarios públicos, y teniendo en cuenta que la misma Ley 30/1984, de 2 de agosto, declara el carácter provisional de sus preceptos en tanto no se desarrolla en su integridad el mandato constitucional que, en cumplimiento del Título VIII, puede ser prácticamente indefinido en el tiempo.

Los distintos problemas surgidos con la aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de junio de 1987, que afectó a algunas disposiciones de la citada Ley, han motivado la necesaria modificación de ciertos preceptos para tratar con ello de dar una mejor ordenación de la función pública.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha tratado de solucionar los problemas suscitados, dando un nuevo impulso a las medidas ya adoptadas para la mejor ordenación de la Función Pública sin que haya resultado alterada la delimitación de los preceptos que se consideran bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, aplicables al personal de todas las Administraciones públicas.

La presente Ley ha tratado de recoger fielmente las reformas que se consideran básicas en la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que afectan al normal desarrollo de la carrera administrativa, tratando con ello de conseguir la pretendida homogeneidad con el resto de los funcionarios públicos. Igualmente, se han seguido las directrices fijadas por la citada Ley 23/1988, de 28 de julio, para la reforma de todos aquellos

preceptos que van a redundar en un más adecuado funcionamiento de los servicios.

La técnica legislativa seguida en la presente Ley, ha sido la de adaptar nuestras leyes autonómicas a los preceptos básicos modificados o nuevos, introducidos por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y ello con la finalidad primordial de disponer de un único texto normativo, facilitándose de este modo el desenvolvimiento de una Administración eficaz.

Artículo 1

Los artículos que a continuación se expresan, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 10.- (Se adiciona una nueva letra, pasando el contenido de la anterior letra c) a la d)).

Son órganos superiores de la Función Pública Regional:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El Consejero de Administración Pública e Interior.
- c) El Consejero de Hacienda.
- d) El Consejo Regional de la Función Pública.

Artículo 11.- (Se modifica la redacción del apartado 2, letras a) y n), y se suprime la letra ñ).

2. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en materia de Función Pública los distintos órganos de la Administración regional.

n) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

Artículo 12.- (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 3, se suprimen las letras b) y f) del apartado 2, y se adiciona un nuevo párrafo, señalado con el número 4).

1. Compete al Consejero de Administración Pública e Interior el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

3. Todo el personal al servicio de la Administración regional dependerá orgánicamente de la Consejería de Administración Pública e

Interior, sin perjuicio de la dependencia funcional que tenga con la Presidencia, las Consejerías o las instituciones públicas u organismos autónomos regionales en que dicho personal preste sus servicios.

4. Compete al Consejero de Hacienda proponer al Consejo de Gobierno, en el marco de la política general presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración regional, así como autorizar cualquier medida relativa al personal que pueda suponer modificación en el gasto.

Artículo 13.- (Se modifica la redacción de los apartados 1, 2.2. y 3, en sus letras a), b), c), d), e), f), g) e i).

1. El Consejo Regional de la Función Pública, adscrito a la Consejería de Administración Pública e Interior, es el órgano superior colegiado de consulta, asesoramiento y participación del personal en la política de Función Pública.

2.2. Emitir informes sobre las cuestiones que le sean consultadas por el Consejo de Gobierno y por los Consejeros de Administración Pública e Interior y de Hacienda.

3. Integran el Consejo de la Función Pública:

a) El Consejero de Administración Pública e Interior, que será su Presidente.

b) El Director General de la Función Pública, que será su Vicepresidente.

c) Los Vicesecretarios de las Consejerías y un funcionario en representación de la Secretaría General de la Presidencia.

d) El Director General de Presupuestos y Finanzas.

e) El Interventor General.

f) El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

g) El Director de la Inspección General de Servicios.

i) Un funcionario designado por el Consejero de Administración Pública e Interior, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 17.- (Queda redactado de la siguiente forma).

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con

las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como su valoración.

2. Las relaciones de puestos de trabajo tendrán carácter público, y comprenderán los puestos de trabajo de la Administración regional.

Artículo 18.- (Queda redactado de la siguiente forma:)

1. Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada unidad orgánica, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

2. Los puestos de trabajo presupuestariamente dotados constarán de una relación que se presentará ordenada por las unidades orgánicas o entidades de la Administración regional que tengan a su cargo los programas presupuestarios de gasto.

3. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente, mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral temporal o al capítulo de inversiones.

4. Los puestos de Trabajo de la Administración regional se clasifican en treinta niveles.

Artículo 19.- (Se modifica la redacción del apartado 2 y se adicionan tres nuevos párrafos, señalados con los números 3, 4 y 5).

2. Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos, indicarán además:

a) El nivel en que el puesto haya sido clasificado.

b) En su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.

c) La forma de provisión.

3. Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, y, en todo

caso, aquellos que impliquen ejercicio de autoridad, inspección o control, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

a) Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

b) Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios.

c) Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones y artes gráficas, así como los puestos de las áreas de Expresión Artística, Servicios Sociales y Protección de Menores.

d) Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados, cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.

4. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo, se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

5. Corresponde a los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 20.- (Se modifica la redacción del apartado 2).

2. Corresponde al Consejero de Hacienda, la elaboración de las plantillas presupuestarias en función de la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con las directrices de la política presupuestaria.

Artículo 22.- (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. El personal integrante de la función pública regional figurará inscrito en el Registro General de Personal, que estará a cargo de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 23.- (Se modifica la redacción del apartado 4).

4. El Consejero de Administración Pública e Interior, recibidas las propuestas de cada Consejería, elaborará el plan y oferta de empleo

público regional, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad y en el que se expresará:

a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas por categorías laborales o por grupos, cuerpos y escalas de funcionarios.

b) Las plazas que deban cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Las previsiones temporales sobre evolución y cobertura de las restantes.

d) Los demás extremos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 24.- (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 3).

1. Publicada la oferta de empleo, el Consejero de Administración Pública e Interior, procederá a convocar en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprometidas en la oferta y, en su caso, hasta un diez por ciento adicional.

3. Toda plaza, una vez convocada, deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotada presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección iniciado.

Artículo 34.- (Se modifica la redacción del apartado 2).

2. Las prácticas se realizarán bajo la inmediata dependencia del funcionario que al efecto designe el Director General o cargo equivalente a cuyas órdenes se haya incorporado el funcionario seleccionado.

Artículo 35.- (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. Adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se creará un centro de selección y formación de la función pública regional, cuya denominación, composición y funciones de determinará reglamentariamente.

Artículo 41.- (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. La carrera administrativa de los funcionarios se instrumenta a través del grado personal y de la posibilidad de acceder a otros puestos de trabajo, mediante concurso o libre designación, por convocatoria pública, así como por la posibilidad de promocionar internamente a otros

Cuerpos de Grupo superior o del mismo Grupo.

Artículo 42.- (Se modifica la redacción de los apartados 2 y 4).

2. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto, se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

4. La adquisición y los cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal, previo su reconocimiento por la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Secretaría General correspondiente.

Artículo 43.- (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2).

1. Los funcionarios tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en el artículo 49 de esta Ley, quedarán a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente, quienes les atribuirán el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o, en su defecto, en la más cercana.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado.

Artículo 44.- (Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2, quedando redactado en párrafo

único).

El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos y otros requisitos objetivos que se determinen por el Consejo de Gobierno.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros requisitos objetivos, se fundará exclusivamente en criterios de mérito y capacidad y la selección deberá realizarse mediante concurso.

Artículo 45.- (Se modifica su redacción).

El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales, será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiere obtenido por concurso.

Artículo 46.- (Se modifica la redacción de los apartados 1, 2 y 5 y se adiciona un nuevo apartado, señalado con el número 6).

1. La Consejería de Administración Pública e Interior, facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior.

2. Los funcionarios deberán, para ello, poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca la Consejería de Administración Pública e Interior.

5. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no precedan de este turno.

6. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal en éste.

Artículo 47.- (Queda redactado de la siguiente forma:)

1. A propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno podrá determinar los Cuerpos y Escalas de la Administración regional, a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

2. A los funcionarios que accedan a Cuerpos o Escalas de la Administración regional, del modo señalado en el apartado anterior, les será de aplicación lo establecido en el artículo 46.6.

Artículo 48.- (Se modifica la redacción del apartado 1).

1. Vacante una plaza y oída la Consejería correspondiente, la Consejería de Administración Pública e Interior acordará su provisión inmediata a través del procedimiento que corresponda y sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los mecanismos de traslado forzoso y desempeño provisional.

Artículo 49.- (Se modifica su redacción).

La provisión de los puestos de trabajo de funcionarios, se realizará a través de los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, mediante convocatorias que se harán públicas, por la autoridad competente para efectuar los nombramientos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se harán públicas en éste las resoluciones que se deriven de aquellas convocatorias.

Anunciada la convocatoria, se concederá un plazo mínimo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Artículo 50.- (Se modifica su redacción).

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determi-

nado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

2. En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

a) Denominación, nivel, complemento específico y localización del puesto.

b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

c) Baremo para puntuar los méritos.

d) Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

3. En la convocatoria de los concursos se determinará la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, que apreciarán los méritos que se hayan establecido como complementarios, de los candidatos concurrentes, de acuerdo con el baremo de la convocatoria. Los miembros componentes de las mismas deberán poseer la idoneidad necesaria y serán inamovibles durante el período de su mandato. Las Comisiones de Selección contarán con la presencia de la representación sindical de la función pública regional, con las mismas funciones de los demás miembros de dicha Comisión.

4. Para facilitar la calificación de los méritos, reglamentariamente se determinará la forma en que los jefes de las unidades orgánicas correspondientes elaborarán informes de valoración de los funcionarios en el desempeño de sus funciones. El funcionario conocerá estos informes y podrá hacer las alegaciones que estime oportunas a los mismos.

5. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que se trate de puestos base, o en el ámbito de una Consejería.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios de la Administración del Estado o de otras Administraciones públicas, que pasen a ocupar puestos de trabajo en la Administración regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 51.- (Se modifica la redacción del apartado 1, adicionándose 3 nuevos párrafos,

señalados con los números 2, 3 y 4).

1. Sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarías Particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, incluirán los datos siguientes:

a) Denominación, nivel, complemento específico y localización del puesto.

b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del Centro, Organismo o Unidad Orgánica a que figure adscrito el puesto convocado y la propuesta del Consejero correspondiente.

4. Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Artículo 52.- (Se modifica la redacción de los apartados 2, letra b) y 4, y se suprime el apartado 5).

2.b).- Cuando se declaren desiertos los sistemas de provisión por falta de candidatos idóneos, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Consejería concretamente afectada, podrá disponer el destino forzoso provisional de un funcionario al puesto de trabajo vacante.

4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizadas a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieran de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio, mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal correspondiente.

A los funcionarios afectados por lo previsto en este apartado, les será de aplicación lo

dispuesto en el artículo 43.2 de esta Ley.

Artículo 56.- (Queda redactado de la siguiente forma):

Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma pueden hallarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria.
- c) Excedencia forzosa.
- d) Excedencia para el cuidado de hijos.
- e) Servicios en otras Administraciones públicas.
- f) Servicios especiales.
- g) Suspensión.

Artículo 58.- (Se modifica la redacción del apartado 3):

3. Procederá conceder la excedencia voluntaria cuando los funcionarios lo soliciten por interés particular. En este caso, la concesión podrá suspenderse durante un máximo de tres meses por razones de servicio; para obtenerla, deberá haber completado, como mínimo, tres años de servicios efectivos desde que accedió al cuerpo o escala correspondiente o desde el reingreso.

La permanencia en este tipo de excedencia voluntaria no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

Artículo 61.- (Se suprime la letra j) del apartado 1 y se modifica la redacción del apartado 2, suprimiéndose el párrafo segundo).

2. A los funcionarios en situación de servicios especiales, se les computará el tiempo que permanezcan en esta situación a los efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino.

Percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen efectivamente, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios cuando desempeñen cargos políticos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 65.- (Se modifica el apartado primero).

1. El reingreso al servicio activo de quienes cesen en alguna de las situaciones previstas en este capítulo y no les correspondiera la reserva

de plaza, se producirá según el orden de prelación siguiente:

- a) Excedentes forzosos.
- b) Suspensos.
- c) Excedentes por el cuidado de hijos.
- d) Excedentes voluntarios.

Artículo 72.- (Se adiciona un nuevo apartado, señalado con la letra c).

c) Asimismo, los funcionarios tendrán derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Artículo 75.- (Se modifica la redacción del apartado 1, a) y se adiciona un apartado 2, pasando el apartado 2 a ser 3).

1. Se concederán permisos por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Dos días, en caso de nacimiento de un hijo. Cuando dicho nacimiento se produzca en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, el plazo de licencia será de cuatro días.

Dos días, en caso de muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual. Cuando dicha muerte, enfermedad grave u operación, se produzca en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, el período de licencia será de cuatro días.

2. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de

nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 76.- (Se suprime el apartado 5).

Artículo segundo

Se adiciona a la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo y disposiciones siguientes:

Artículo 59 bis.-

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Disposición transitoria décimoprimer.-

1. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario, no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

2. El personal laboral a que se refiere el apartado anterior de esta disposición, podrá concurrir a las convocatorias de provisión de los puestos citados, siempre que, en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la misma Consejería a la que pertenezcan las plazas de que se trate, y posean la titulación y restantes requisitos señalados en la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria décimosegunda.-

El personal laboral fijo que, a la entrada en

vigor de la presente Ley, se hallare prestando servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia, o que en el futuro se incorpore a la misma en virtud de transferencia de servicios, en puestos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de esta Ley, se reservan a funcionarios públicos, en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, podrá participar en los concursos-oposición que se convoquen para el acceso a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos, como mérito, los servicios efectivos prestados en su condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación al personal laboral en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores".

Disposición adicional sexta

"En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 3 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales de la Administración regional, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente."

Artículo tercero

Los artículos y la disposición adicional undécima, que a continuación se expresan, de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.- (Se modifica la redacción de los números 3 y 4).

3. El Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Técnicos Especialistas, en el Grupo C.

4. Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Cuerpo de Agentes Forestales y Cuerpo de Técnicos Auxiliares, en el Grupo D.

Artículo 3.- (Se modifica la redacción de los párrafos 4 y 5.)

- Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Técnicos Especialistas: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Cuerpo de Agentes Forestales y Cuerpo de Técnicos Auxiliares: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Artículo 5.- (Se modifica su redacción, adicionándose dos nuevos apartados, señalados con los números 1 y 2, y pasando a ser número 3 la anterior redacción:

1. Las funciones a desempeñar por miembros del Cuerpo de Técnicos Especialistas, son las de ejecución, colaboración y análogos, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

2. Las funciones a desempeñar por los miembros del Cuerpo de Técnicos Auxiliares son las de ejecución, colaboración y análogos, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

Disposición adicional undécima.-

Por decreto del Consejo de Gobierno y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de un año, se realizarán las clasificaciones pertinentes y se aprobarán las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que se integren en los Cuerpos o Escalas previstos en esta Ley".

Disposición derogatoria

1. A la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán derogadas las disposiciones transitorias primeras de las Leyes 3/86 y 4/87, excepto para los Cuerpos de Sanitarios Locales para los que prorrogarán su vigencia hasta que, por una sola vez, se les convoquen pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, las cuales tendrán lugar antes del 31 de diciembre de 1990.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Enmiendas y votos particulares reservados para Pleno

RELACION DE ENMIENDAS PARCIALES, RESERVADAS PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO, AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/86, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, Y DE LA LEY 4/87, DE 27 DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL, CON INDICACION DE LA PAGINA DEL BOLETIN EN EL QUE FUERON PUBLICADAS, (B.O.A.R. nº 120, de 8-V-89).

Al artículo 1

- II-4380 (artículo 13), formulada por D. Pedro A. Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2882).

- II-4381, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2882).

- II-4361 (artículo 17), formulada por D. Francisco Velasco Cano, del G.P. Popular, (pag. 2878).

- II-4363 (artículo 18), formulada por D. Francisco Velasco Cano, del G.P. Popular, (pag. 2878).

- II-4365 (artículo 19), formulada por D. Francisco Velasco Cano, del G.P. Popular, (pag. 2879).

- II-4384 (artículo 19), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2882).

- II-4389 (artículo 23), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2883).

- II-4392 (artículo 43), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2884).

- II-4393 (artículo 47), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2884).

- II-4398 (artículo 50), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2885).

- II-4367 (artículo 50), formulada por D. Francisco Velasco Cano, del G.P. Popular, (pag. 2879).

- II-4399 (artículo 51), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (pag. 2885).

- II-4369 (artículo 51), formulada por D. Francisco Velasco Cano, del G.P. Popular, (pag. 2879).

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de mayo actual, admitió a trámite las interpelaciones registradas con los números 78 (II-4772) y 81 (II-4777), formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 23 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 78, SOBRE IRREGULARIDADES EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES "EL PORVENIR" Y "SANTA CRUZ", DE ABANILLA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4772).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre irregularidades en la Comunidad de Regantes "El Porvenir" y "Santa Cruz", de Abanilla.

El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía da competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en su apartado g) en "proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadío de interés para la Comunidad Autónoma". La transferencia de las actuaciones del IRYDA coloca a las obras de desarrollo del

postravase en una actuación propia de la Comunidad Autónoma o compartida con la Administración Central.

Una región como la nuestra con el déficit de recursos hídricos que tiene, ha de plantearse la mayor rentabilidad posible y la mayor eficacia en la obra pública de distribución.

Las obras de conducción, arquetas, drenaje y balsas en las Comunidades de Regantes de "El Porvenir" y de "Santa Cruz", ejecutadas por el IRYDA en el término municipal de Abanilla, son un ejemplo de todo lo contrario:

- Toda la obra va cambiada respecto de lo proyectado.

- Los pasos de agua debajo de las carreteras se han roto varias veces y están en pésimas condiciones.

- No se ha compactado arena ni encima ni debajo en algunos tramos de tubería.

- Hay arquetas que tiran agua por estar destrozadas.

- Hay canales de conducción totalmente destrozados.

Se desconoce si las obras están pagadas y quién ha firmado las certificaciones de estas obras y, sobre todo, quién va a reparar los destrozos en que se encuentran arquetas, obras de conducción, tanto en "El Porvenir" como en "Santa Cruz", y cuáles las medidas de exigencia de calidad y garantías a unas obras que apenas tienen cuatro años.

De otro lado, la distribución del recurso agua y la distribución de tierras, debe plantearse en términos de la mayor eficacia y, sin embargo, se ha estado vendiendo agua a la provincia de Alicante desde el paraje "La Murada" y se han llevado agua a zonas que son auténticos saladares "Las contiendas".

Por todo ello, presento la siguiente interpelación solicitando explicación del Consejo de Gobierno para que exponga las razones de su actuación y las realizaciones concretas de su política hidráulica en el caso concreto de las obras del postravase en Abanilla, la situación de las obras de conducción, arquetas y drenaje en la Comunidad de Regantes de "El Porvenir" y de "Santa Cruz", así como las actuaciones en la distribución de agua que evite la especulación y el beneficio de unos pocos y, sobre todo, la salida de agua a la provincia de Alicante de los cupos que corresponden a esta Región.

Cartagena, 17 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

INTERPELACION Nº 81, SOBRE FUTURA INSTALACION DE UNA FABRICA DE PRODUCTOS BIONATURALES EN CALAS-PARRA, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 4777).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

José Fernández López, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En el término municipal de Calasparra se ha procedido a la demolición del llamado "Cabecico de la Birlocha", con evidente y grave daño para el monte y los pinos que allí habían. Dicha demolición se ha llevado a cabo sin licencia y su objeto era, y sigue siendo, la instalación de una fábrica de productos bionaturales, cuyas obras han comenzado también sin licencia y, además, en un terreno calificado por las normas subsidiarias de aquel municipio como rústico y no urbanizable.

Por otro lado, existe en Calasparra un polígono industrial donde se encaja perfectamente y lógicamente la obra proyectada, por lo que resulta sobremanera extraño el emplazamiento elegido para dicha fábrica de productos bionaturales Calasparra, S.A.

Todas las actuaciones, como antes se dice, se han llevado a cabo sin la debida observación de los requisitos y trámites legales necesarios, careciendo de todo tipo de licencias y vulnerando la ordenación del suelo en aquel municipio.

Por todo ello, el Diputado firmante interpela al Consejo de Gobierno para que dé cuenta y explique ante el Pleno de la Cámara su actitud pasiva ante este problema, denunciado por un buen número de vecinos a la propia Administración regional, por qué no se ha hecho uso de las prerrogativas que la vigente legislación le confiere en materia de disciplina urbanística y cuáles son las medidas y actuaciones que piensa tomar al respecto.

Cartagena, 18 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José Fernández López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 del corriente, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 258 (II-4505), 259 (II-4506), 260 (II-4507), 261 (II-4508), 262 (II-4509), 263 (II-4510), 264 (II-4511), 265 (II-4512), 266 (II-4513), 267 (II-4514), 268 (II-4515), 269 (II-4516), 270 (II-4517), 271 (II-4518), 272 (II-4519), 273 (II-4520), 274 (II-4521), 275 (II-4522), 276 (II-4523) y 277 (II-4524), formuladas por D. José Pablo Ruiz Abellán, del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 23 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 258, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CENTRO DE EXPOSICION PERMANENTE Y DIFUSION DE LA ARTESANIA DE CARTAGENA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 4505).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Centro de exposición permanente y difusión de la artesanía de Cartagena", dotado con 20.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 259, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIONES DEPORTIVAS ALBERGUE LOS NAREJOS, DE LOS ALCAZARES", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4506).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Instalaciones deportivas albergue Los Narejos. Los Alcázares" dotado con 50.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 260, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "AUDITORIUM (SALA DE CONCIERTOS) EN MURCIA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4507).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Auditorium (sala de conciertos) en Murcia", dotado con 50.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 261, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CASA DE CULTURA DE CARTAGENA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A

1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 4508).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Casa de Cultura de Cartagena", dotado con 30.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 262, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4509).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Centro de Congresos y Exposiciones", dotado con 100.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 263, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "ESCUELA REGIONAL DE HOSTELERIA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 4510).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al

amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Escuela Regional de Hostelería", dotado con 10.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 264, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "TERMINALES DE PASAJEROS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANENTARIO POPULAR, (II- 4511).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Terminales de pasajeros", dotado con 20.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 265, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "TERMINALES DE MERCANCIAS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANENTARIO POPULAR, (II- 4512).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto de F.C.I. correspondiente al año 1987, "Terminales de

mercancías", dotado con 15.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 266, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN DE SANEAMIENTO DEL RIO SEGURA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANENTARIO POPULAR, (II- 4513).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente a 1987, "Plan de saneamiento del Río Segura", dotado con 312.100.000 pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 267, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN DE SANEAMIENTO DEL MAR MENOR Y ZONAS COSTERAS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLANENTARIO POPULAR, (II-4514).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente a 1987, "Plan de saneamiento del Mar Menor y zonas costeras", dotado con 75.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 268, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4515).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Viviendas de promoción pública", dotado con 560.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 269, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4516).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Creación y equipamiento de suelo", dotado con 31.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 270, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORA DE PUERTOS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4517).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Mejora de puertos", dotado con 100.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 271, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CARTOGRAFIA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4518).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Cartografía", dotado con 30.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 272, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "SUPRESION DE TRAVESIAS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4519).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara,

solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Supresión de travesías", dotado con 150.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 273, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "REFUERZO DEL FIRME", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4520).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Refuerzo del firme", dotado con 75.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 274, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4521).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Mejora y acondicionamiento", dotado con 200.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 275, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y DEFENSA DE POBLACIONES", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1987, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4522).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1987, "Acondicionamiento de cauces y defensa de poblaciones", dotado con 34.300.000 pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 276, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "SEGUNDA FASE EDIFICIO PARA BIBLIOTECA Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LORCA", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1986, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4523).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1986, "Segunda fase edificio para biblioteca y otros equipamientos culturales en Lorca", dotado con 15.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

PREGUNTA Nº 277, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA DE AGUILAS", DEL F.C.I. CORRESPONDIENTE A 1986, FORMULADA POR D. JOSE

PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-4524).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Grado de ejecución del proyecto del F.C.I. correspondiente al año 1986, "Construcción y equipamientos biblioteca de Aguilas", dotado con 11.000.000 de pesetas.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

000

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 16 de mayo actual, fue retirada la moción nº 117, formulada por D. Juan José García Escribano, del G.P. Socialista, sobre creación del Servicio Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el B.O.A.R. nº 119, de 3 de mayo de 1989.

Asimismo, en la citada reunión, fue retirada la pregunta nº 195, para respuesta oral, sobre retraso en la presentación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, publicada en el B.O.A.R. nº 86, de 2 de noviembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 22 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina